



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

LXIV Acuse Transparencia **ATPSO 37**

OFICIO 5290

EXPEDIENTE 9.0

ASUNTO: Se remite decreto 100, aprobado por el Pleno.

Guanajuato, Gto., 10 de octubre de 2019

Ciudadano Licenciado
Diego Sinhue Rodríguez Vallejo
Gobernador del Estado de Guanajuato
Presente.

Secretaria Particular del
 C. Gobernador de Guanajuato
 2019 OCT 10
 OFICINA DE...
 P...

*Para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2 y 64 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, remitimos el decreto número **100**, expedido por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, mediante el cual se reforma el artículo 93 y se adiciona un párrafo cuarto al artículo 292 de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.***

Aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Mesa Directiva del Congreso del Estado


Diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas
Primer Secretario


Diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno
Segunda Secretaria

Olivia Hdez

COORDINACION GENERAL JURIDICA

RECIBIDO

10 OCT. 2019



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DECRETO NÚMERO 100

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:**

Artículo Único. Se reforma el artículo 93 y se **adiciona** un párrafo cuarto al artículo 292 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

«**Artículo 93.** Las reuniones de Comisiones serán públicas.

De manera excepcional podrán ser privadas si así lo acuerdan sus integrantes de manera fundada y motivada, considerando la naturaleza del asunto.

Artículo 292. La Gaceta Parlamentaria...

La Gaceta Parlamentaria...

I a XV. ...

El orden del...

Lo anterior se aplicará en lo conducente a las Comisiones Legislativas.»

Transitorio

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REMÍTASE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

GUANAJUATO, GTO., 10 DE OCTUBRE DE 2019


DIPUTADA MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE
Presidenta


DIPUTADO PAULO BAÑUELOS ROSALES
Vicepresidente


DIPUTADO ROLANDO FORTINO ALCÁNTAR ROJAS
Primer Secretario


DIPUTADA MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO
Segunda Secretaria